

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR : ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA Y SRA.

A FAVOR DE : INMOBILIARIA INEBRO S.A.

CUANTIA : \$/.1.00

J.E.L.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Octubre del año dos mil tres, ante mí el Notario Séctimo del Cantòn Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen: por una parte el señor ANDRES CARDENAS MONGE, en calidad de mandtario de los cónyuges ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA y CRISTINA CARVAJAL CABRERA, según consta del poder que se agreça como habilitante en calidad de cedentes y por otra parte la señora BLANCA GERMANIA BUITRON ERAZO, GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía INMOBILIARIA INEBRO S.A. según nombramiento que se agrega como habilitante, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliar y residentes en esta ciudad de Quito, a quien conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura

la minuta cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga un contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira y su cónyuge Cristina . Carvajal Cabrera, en calidad de cedentes, representados legalmente por el señor Andrés Cardenas Monge, mediante el poder General que se adjunta; y, por otra, la señora BLANCA GERMANIA BUITRON ERAZO. Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA INEBRO S.A., en calidad de cesionario. - Los comparecientes tienen su domicilio en Quito Distrito Metropolitano. ecuatorianos, mayores de edad, hábiles todos para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) " PREDIOS E INVERSIONES CÍA. LTDA.", La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, escritura que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; la compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; la compañía

aumento su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno el veintidós de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre del dos mil uno b) Con fecha trece de septiembre del dos mil tres. la Junta General Universal de Socios de la Compañía conoce la voluntad del señor ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA legalmente representado por el señor ANDRES CARDENAS MONGE y autoriza a ceder su única participación en favor de la compañía INMOBILIARIA INEBRO S.A. representada legalmente por su Gerente General señora BLANCA GERMANIA BUITRON ERAZO. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Con estos antecedentes. el señor ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA. Y SU CONYUGE CRISTINA CARVAJAL CABRERA, legalmente representados por el señor ANDRES CARDENAS MONGE, quien comparece dando pleno consentimiento para la presente cesión, ceden y dan en perpetua enajenación una participación de INMOBILIARIA PREDIOS E INVERSIONES CÍA. LTDA.. de la siguiente manera:-----

CEDENTE

CESIONARIO No.PARTICI- VALOR

PACIONES

Andrés Cárdenas Ribadeneira

Y Cristina Carvajal Cabrera

Representados por

Andrés Cárdenas Monge Inmobiliaria Inebro S.A.

TOTAL

CUARTA: PRECIO. - El precio que los compareciente≠ pactan

1 1.00

como justo por la presente cesión de participaciones es el de UN DÓLAR (USD. 1.00), mismo que la empresa cesionaria pagan de contado, en moneda de curso legal. manifestando los cedentes recibir dicho valor a su entera satisfacción, renunciando a hacer reclamo alguno en lo posterior, tanto a la cesionaria como a la Compañía. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y lo ratifican por estar hecho en seguridad de sus propios y reciprocos intereses. SEXTA.- Cumpla Usted Señor Notario con las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos del cual se servirà otorgarme tres copias certificadas.- (FIRMADO) Doctora Diana Andrade con matrícula profesional número cuatro mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que fue al compareciente integramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto

de todo la cual doy fe.

ANDRES CARDENAS MONGE

C.C No /70/805/27

BLANCA GERMANIA BUITRON ERAZO

C.C No /70/80449-2

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRADROMARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PREDICO E INVERSIONES CÍA. LVDA., CELEBRADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMERE DEL AÑO DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, a trece de Septiembre del año dos mil tres, en las oficinas de la empresa utricadas en la Av. Juan de Ascaray No. 355, siendo las once horas comparecen los señores: Blanca Buitrón de Rovere representante legal de la compañía MAGAN S.A., propietaria del 99.25% de las participaciones de PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., señora María Cárdenas Ribadeneira por sus propios y personales derechos en calidad de socia propietaria de un 0.25% de las participaciones de la compañía, señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira propietaria de un 0.25% de las participaciones, compareciendo legalmente representada por el señor Dr. Federico Chiriboga, según el poder que se adjunta al expediente de esta acta, el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira propietario del 0.25 % de las participaciones compareciendo legalmente representado por parte del señor Andrés Cárdenas Monge según el poder que se adjunta a la presente acta , de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	NO DE PARTIC.	CAPITAL
Magan S.A. Maria Cardenas Ribadeneira Gabriela Cardenas Ribadeneira <u>Andres Cardenas Ribadeneira</u> Total		\$397.99 \$ 1.90 \$ 1.00 \$ 1.00 \$460.00

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, la señora Blanca Buitrón de Rovere presenta una copia del nombramiento que acredita su representación legal en MAGÁN S.A.

También se encuentra presente el señor Andrés Cárdenas Monge, Presidente de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve constituir una Junta General Universal de Socios, al amparo de la disposición del articulo 238 de la Ley de Compañías.

Conforme los estatutos sociales Preside la Junta el señor Andrés Cárdenas Monge, y actúa como Secretario el Lodo. Luis Santander, Gerente de la compañía.

El Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplim lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas pase a conocer el Orden del Dia: 1.- AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA.

Los socios resuelven aprobar el Orden del Día y expresan su consentimiento para que se pase a tratar sobre el único punto constante en el mismo

Con relación al único punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Presidente señor Andrés Cardenas Monge, quien en representación del Señor Andrés Cárdenas Ribadeneira solicita a la Junta autorización para transferir la participación del mencionado socio a favor de la compañía Inmobiliaria Inebro S.A.

El señor Presidente pide se pronuncien los socios sobre la propuesta presentada. La Junta luego de una breve deliberación resuelve aprobar la transferencia de la participación del señor Andrés Cárdenas Ribadeneira a la empresa Inmobiliaria Inebro S.A., por unanimidad de votos.

Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Dia, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta.

Reinstalada la Junta, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta General a las doce horas y para constancia firman los

Sr. Andres Cardenas Monge

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sya. Blanca de Rovere

destenies.

Representando a MAGAN S.A.

Sra. Gabrilla Cardenas Ribadeneira

Representada por el

Dr. Federico Chiriboga

Ledo. Luis Santander Simbaña SECRETARIO DE LA JUNTA

Sra. María Cárdenas Ribadencira

Sr. Andrés Cárdenas Ribadeneira

Representado por el señor Andrés Cárdenas Monge.

4- CIUDADANIA - 1 170180511 CALLEGE MEME ALLEE 27. JULIO 1.522 PICAIACEA/BOITZ/CONCALEZ SUARI 00:11:4 024:3 机型气管 化砂铁管 化

ECUATORIANA***** VZZZZVAZ CAERDO HONICA RIBO PERSIRA ST SUPPRIOR COMERCIANTE CATUN CARDENAS JOSTFINA MONCE DULLE 75/11/22 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

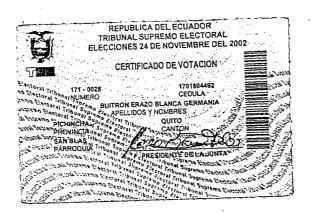
CERTIFICADO DE VOTACION

92 - 0013 1701
CEO
MUMERO CARDENAS MONGE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO PICHINCHA









CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Quito, 15 de Octubre del 2001.

Señora.

Blanca Germania Buitrón Erazo.

Presente.

Estimada señora.

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas INMOBILIARIA INEBRO, S..A. celebrada en esta fecha resolvió elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía para un periodo estatutario de CINCO años.

INMOBILIARIA INEBRO, S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Primero de este cantón, el 1 de Junio de 1987, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 01406 del 31 de Agosto de 1987 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de Septiembre del mismo años.

La compañía aumento su capital y reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada por el Notario Décimo Noveno de Quito el 30 de marzo del 2001 aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución Número 01.Q.I.J.3245 de 29 de Junio del 2001, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de Julio del 2001.

Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Andrés Cárdenas Monge

PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de INMOBILIARIA INE BRO S.A. para el que he sido elegida, en esta mismo fecha, Quito 15 de Octubre del 2001.

Blanca Germania Buitrón Erazo.

C.I. # 170180449-2

Lo aumentado y corregido en este nombramiento vale.—

Con esta fecha quenta inscribe el procumento bajo el Nº 0 184 del del Nombramiento del procumento del procumento del procumento del proceso del Nombramiento del procumento del proceso del Nombramiento d

Quito,a 230CT 2007

P. J. Strange

CALL STOREST CALBA

Contract the St. Ast. Marchites.

Con fecha 23 de Octubre del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por INMOBILIARIA INEBRO S.A., a favor de BLANCA GERMANIA BUITRON ERAZO.- Quito, a 27 de octubre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.db.-





DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN OUITO



PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ANDRÉS CÁRDENAS RIBADENEIRA Y CRISTINA CARVAJAL CABRERA A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS CÁRDENAS MONGE CUANTÍA: INDETERMINADA (DI ~ Ju. COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de septiembre del dos mil tres, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores cónyuges Andrés Cárdenas Ribadeneira y Cristina Carvajal Cabrera, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras Públicas, sírvase insertar una de la que conste un poder general,



de conformidad con lo manifestado a continuación.- Nosotros, Andrés Cárdenas Ribadeneira y Cristina Carvajal Cabrera de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y cantón de Quito, y plenamente capaces; manifestamos nuestra voluntad de otorgar un poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Andrés Cárdenas Monge titular de la cédula de ciudadanía número ciento setenta ciento ochenta quinientos doce guión siete, quien en virtud de este poder general queda ampliamente facultado para realizar en nuestro nombre y representación, principalmente los siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para que nos represente ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando, cobrando dinero a mi nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios, reclamos, recursos o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.- SEGUNDO.-Para que actúe en nuestro nombre en cualquier acto o contrato, y en general apara que me represente ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos. TERCERO.- Para que entregue o reciba



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



dinero a mutuo, entregue en fianza, prenda o hipoteca, bienes de mi propiedad o los que adquiera en el futuro, así como para que los dé en anticresis, arrendamiento o en cualquier otra forma. CUARTO.- Para que gire, acepte, proteste o cobre cheques, abra, administre y cierre cuentas corrientes, de ahorros o tarjetas de crédito de mi propiedad o ejecute toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas, en instituciones bancarias. cooperativas y similares del sistema financiero.- QUINTO.- Para que en nuestro nombre, enajene a cualquier titulo, ya sea a través de venta, permuta o donación, bienes raíces o muebles, derechos o documentos fiduciarios, acciones o participaciones, de nuestra propiedad.- Así como para que adquiera en nuestro nombre y a nuestro favor, el dominio o cualquier otro derecho real que recaigan sobre todo tipo de bienes.- SEXTO.- Para que actúe, en nuestro nombre y representación, en todo asunto de sucesión por causa de muerte en el que tenga derecho o interés; inclusive queda autorizada para solicitar a través de los procedimientos establecidos en la ley, la posesión efectiva de bienes sucesorios, y para intervenir en cualquier acción sucesoria.- SÉPTIMO.- Para que por medio de un abogado, nos represente en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, ya sea en calidad de actor o demandado, facultándole para proponer o contestar toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias que den origen a juicios penales; encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual le otorgamos expresamente las facultades señaladas



Dr. Oswaldo Meiía Espinosa

en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso.- OCTAVO.- En general, autorizamos a nuestro mandatario para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.-También se encuentra facultado nuestro mandatario para sustituir total o parcialmente este poder.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) doctor Carlos Mejía Martínez, abogado con matricula profesional número cinco mil ochenta y uno (Nº 5081) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Andrés Cárdenas Ribadeneira.

C.I. 170412900-4

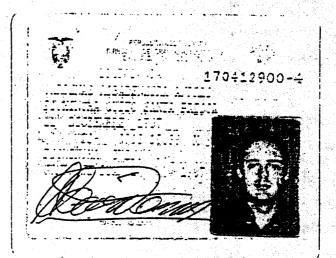
f) Cristina Carvajal Cabrera C.I. 171353647

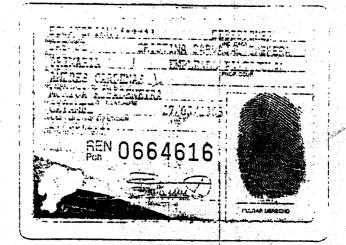
Il no que

poaue 8

4









Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

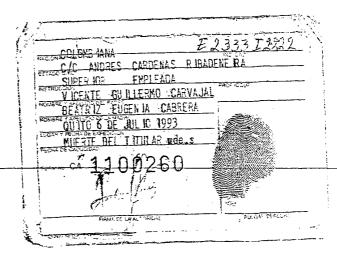
CEDULA DI DENTIDAD NO 171353647-0

CEDULA DI DENTIDAD NO 171353647-0

CETULA DE ULLI DENTIDAD NO 171353647-0

CETULA DE ULLI DI 1970

FECULA DE ULLI D



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorgan los conyuges ANDRÉS CÁRDENAS RIBADENEIRA Y CRISTINA CARVAJAL CABRERA, a favor del señor ANDRÉS CÁRDENAS MONGE.; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil tres -

del mes de Octubre del dos mil tres.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Meha Espinosa



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA Y SRA A FAVOR DE INMOBILIARIA INEBRO S.A., LA MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO SEPULO DEL CANTON QUITO, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

OUTO. ECUA



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 04 de Diciembre de 1969.—

Quito, 13 de Noviembre de 2003.—

Dr. Jorge Machado Cevallos









ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1367 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 1053, tomo 100, correspondiente a la constitución de la compañía "PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, primero de Diciembre del dos mil tres. EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL. DEL CANTÓN QUITO.

Ng



